

f) Si la actividad implica construcción de infraestructura e instalaciones:

- Características generales de la infraestructura o instalaciones para desarrollar la actividad.
- Plan y cronograma de construcción.
- Rutas de transporte de carga.
- Plano perimétrico de la construcción.

3. Para la admisibilidad documentaria, se revisará la solicitud y el expediente técnico en un plazo de siete (07) días hábiles. De encontrar observaciones, estas serán comunicadas por oficio o carta para la subsanación respectiva, teniendo cinco (05) días hábiles para tal efecto.
4. Una vez admitida la documentación, la CONIDA dispondrá de máximo veinte (20) días hábiles para realizar la evaluación de las actividades que se pretendan desarrollar en la zona de influencia del ACN Sistema Satelital Peruano y formular el informe que contenga la opinión técnica favorable o desfavorable.
5. De ser necesario, la CONIDA podrá solicitar al Administrado una ampliación de información, otorgando un plazo de hasta diez (10) días hábiles, prorrogable a su solicitud. Durante este periodo el plazo de evaluación de la CONIDA quedará suspendido; cuando el Administrado remita a la CONIDA la información ampliatoria, se continuará con el plazo de evaluación.
6. Si por la complejidad de las actividades que se pretendan desarrollar, se requiriera de mayor tiempo para la evaluación, se le comunicará al Administrado con carta u oficio, según corresponda.
7. Culminada la evaluación, la CONIDA emitirá la OPINIÓN TÉCNICA PREVIA que será remitida por escrito al Administrado, adjuntando el informe técnico.
8. En caso que la opinión técnica previa sea desfavorable, el Administrado podrá presentar una solicitud de reconsideración a la CONIDA, disponiendo de un plazo de cinco (05) días hábiles. La CONIDA emitirá la opinión técnica previa DEFINITIVA en un plazo de diez (10) días hábiles, prorrogables de acuerdo a la complejidad de las actividades que se pretendan desarrollar.

Canales de Atención

Atención presencial: Calle Luis Felipe Villarán 1069 Urbanización Malibú, distrito de San Isidro – Lima, en el horario de 08:15 a 16:45 horas.

Atención virtual: <https://mpvirtual.conida.gob.pe>

2312446-1

ENERGÍA Y MINAS

Designan Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 306-2024-MINEM/DM

Lima, 3 de agosto de 2024

VISTOS: El Memorando N° 1212-2024/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 128-2024/MINEM-SG-OII de la Oficina de Integridad Institucional; el Informe N° 249-2024/MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el

Informe N° 767-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Jefe(a) de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de



la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor ALEJANDRO ALVARO ALVARADO GALLARDO como Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

2312455-1

Designan Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 307-2024-MINEM/DM**

Lima, 3 de agosto de 2024

VISTOS: El Memorando N° 1213-2024/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 129-2024/MINEM-SG-OII de la Oficina de Integridad Institucional; el Informe N° 247-2024-MINEM/OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 769-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de confianza de Director (a) General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor José Hermis Quinteros Chávez como Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

2312456-1

Aprueban modificación de concesión eléctrica rural solicitada por ERGON PERÚ S.A.C., así como la Adenda N° 03 al Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 095-2016

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0066-2024-MINEM/DGE**

Lima, 30 de abril de 2024

VISTO: El Expediente N° 65372616 sobre concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica mediante un conjunto de fuentes no convencionales de suministro en el proyecto "Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas no Conectadas a Red"- Zona Centro, otorgada mediante Resolución Directoral N° 274-2016-MEM/DGE, la solicitud de tercera modificación (actualización) de la mencionada concesión, presentada por ERGON PERÚ S.A.C.; y, el Informe N° 247-2024-MINEM/DGE-DCE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 274-2016-MEM/DGE, publicada el 18 de noviembre de 2016, se otorga a favor de ERGON PERÚ S.A.C. la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica mediante un conjunto de fuentes no convencionales de suministro, en el proyecto "Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas no Conectadas a Red" Zona Centro (en adelante, la CONCESIÓN), aprobándose el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 095-2016 (en adelante el CONTRATO);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0117-2017-MEM/DGE, publicada el 04 de julio de 2017, se aprueba a favor de ERGON PERÚ S.A.C. la primera modificación de la CONCESIÓN, suscribiéndose la Adenda N° 01 al CONTRATO;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 074-2020-MINEM/DGE, publicada el 23 de setiembre de 2020, se aprueba a favor de ERGON PERÚ S.A.C. la segunda modificación de la CONCESIÓN, suscribiéndose la Adenda N° 02 al CONTRATO;

Que, mediante la Carta N° P001-C1-ERG-MEM-C-064-2023 con Registro N° 3366311, de fecha 22 de setiembre de 2022, ERGON PERÚ S.A.C. solicita la tercera modificación de la CONCESIÓN, que se refiere a la actualización, al 22 de setiembre de 2022, de datos e información correspondientes a 46,865 usuarios al servicio de electricidad en el área del proyecto "Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas no Conectadas a Red" (Zona Centro) que abarca los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Junín, Pasco, Lima, Ica y Ucayali, cuya alta comercial ha sido verificada por las empresas públicas de distribución en conformidad con el contrato de inversión suscrito entre ERGON PERÚ S.A.C. y la Dirección General de Electrificación Rural en representación del Estado Peruano;

Que, la solicitud presentada por ERGON PERÚ S.A.C. fue observada por la DGE mediante el Oficio N° 2422-2023/MINEM-DGE, notificado el 05 de diciembre de 2023. En respuesta, ERGON PERÚ S.A.C. mediante carta N° P001-C1-ERG-MEM-C-151-2023 con Registro N° 3622503, de fecha 07 de diciembre de 2023, presenta los nuevos puntos y coordenadas de los puntos observados, con lo cual subsana la observación.

Que, al verificar que la solicitud de modificación (actualización) de la CONCESIÓN, presentada por ERGON PERÚ S.A.C. cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM, se emite el Informe N° 247-2024-MINEM/DGE-DCE, a fin de aprobar la Adenda N° 03 al CONTRATO, la misma que ERGON PERÚ S.A.C. deberá elevar a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, concordante con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Electrificación Rural y Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la tercera modificación de la concesión eléctrica rural, que se refiere a actualizar dicha